



CUT: 116914-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0068-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA

Acarí, 14 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0116914-2024** tramitado por CARLOS REYNALDO GUTIERREZ MOLINA, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Chaparra Acarí, mediante Informe Técnico N° 0040-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA/EWHS, se determinó la existencia de 28920.8m3 conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI 010-2020-MINAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO.** - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Nombre del Pozo	IRHS 297	
Tipo de Pozo	Tajo abierto	
Código del Pozo (IRHS)	297	
Medidor de caudal	Otros	
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	0	
Profundidad (m)	28	
Diámetro del pozo (cm)	120	
Caudal de Aforo (l/s)	4.18	
Régimen de explotación		
hr/día	días/mes	mes/año
16	30	4

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

El pozo de tipo tajo abierto (artesanal) de código IRHS 04.03.05-PP-297, se ubica en coordenadas UTM (Datum WGS84) 534072E - 8284633E, altitud 197 m.s.n.m, en estado Utilizado, de Diámetro interno: 1.20 m, el Nivel Estático se encuentra a 20.00 m, y el Nivel Dinámico a 22.50 m, de Profundidad total de 28.00 m, equipado con una bomba sumergible de 5 HP y tubería de salida de 2 pulg, el caudal aforado es de 4.57 l/s. El riego es por gravedad.

ARTÍCULO TERCERO. - **OTORGAR**, licencia de uso Agrario de agua subterráneo a favor de CARLOS REYNALDO GUTIERREZ MOLINA, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
Acarí			Acuífero		4.18	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
BELLA UNION	CARAVELI	AREQUIPA		534072	8284633	197

Lugar de uso del agua

Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: Juanito Parte II	U.C: 10336	
Ubicación Política			
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
AREQUIPA	CARAVELI	BELLA UNION	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)			
Zona	Este (m)	Norte (m)	
18	533973	8284498	

Nombre del Pozo	IRHS 297		
Tipo de Pozo	Tajo abierto		
Código del Pozo (IRHS)	297		
Medidor de caudal	Otros		
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	0		
Profundidad (m)	28		
Diámetro del pozo (cm)	120		
Caudal de Aforo (l/s)	4.18		
Régimen de explotación			
hr/día	días/mes	mes/año	
16	30	4	

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen en Anual(m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Acarí	0	0	0	0	0	0	0	7230.2	7230.2	7230.2	7230.2	0	28920.8
Total	0	0	0	0	0	0	0	7230.2	7230.2	7230.2	7230.2	0	28920.8

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (CARLOS REYNALDO GUTIERREZ MOLINA) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. RUBEN GREGORIO VARGAS QUICO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHAPARRA ACARI